

Lineamientos del proceso penal acusatorio

- Utiliza mecanismos alternativos para resolver conflictos.
- Implementa juicios públicos y orales.
- Amplia los derechos de la víctima u ofendidos.
- Protege con mayor eficacia los derechos humanos de los inculpados.
- Explica públicamente las sentencias.
- Restringe la prisión preventiva.
- Fortalece las herramientas legales para la lucha contra la delincuencia organizada en el estado.
- Delimita los alcances del arraigo.
- Revisa que toda pena sea proporcional a la conducta que se sanciona a los bienes afectados.
- Establece la acción privada.



Competencias de la CDH Puebla

Este organismo es competente para conocer actos u omisiones de las autoridades encargadas de la seguridad pública y la procuración de justicia; cuando se trate de quejas en contra de autoridades jurisdiccionales serán remitidas a la instancia competente.

TODOS NUESTROS SERVICIOS SON GRATUITOS



Oficinas Centrales

5 poniente #339,
Centro Histórico C.P. 72000, Puebla, Pue.

Tel: 2223094700 / 01 800 201 01 05
informes@cdhpuebla.org.mx
www.cdhpuebla.org.mx

Delegación Regional Cuetzalan

Calle Ignacio Zaragoza, No. 60 Col. Centro,
Cuetzalan del Progreso, Puebla.

Delegación Regional Izúcar De Matamoros

Calle Benito Juárez No. 28, Interior. 5
Col. Centro, C.P. 74400, Izúcar de
Matamoros, Puebla.

Delegación Regional Teziutlán

Avenida Miguel Hidalgo #1629, Interior 1,
Col. Centro, Teziutlán, Puebla.

Delegación Regional Huauchinango

Calle Juan Galindo No. 30, Col. El Cerrito,
C.P. 73172, Huauchinango, Puebla.

Delegación Regional Tehuacán

Plaza Teohuacan, local 11-B, Tehuacán, Puebla.



CDHPuebla



@CDHPuebla

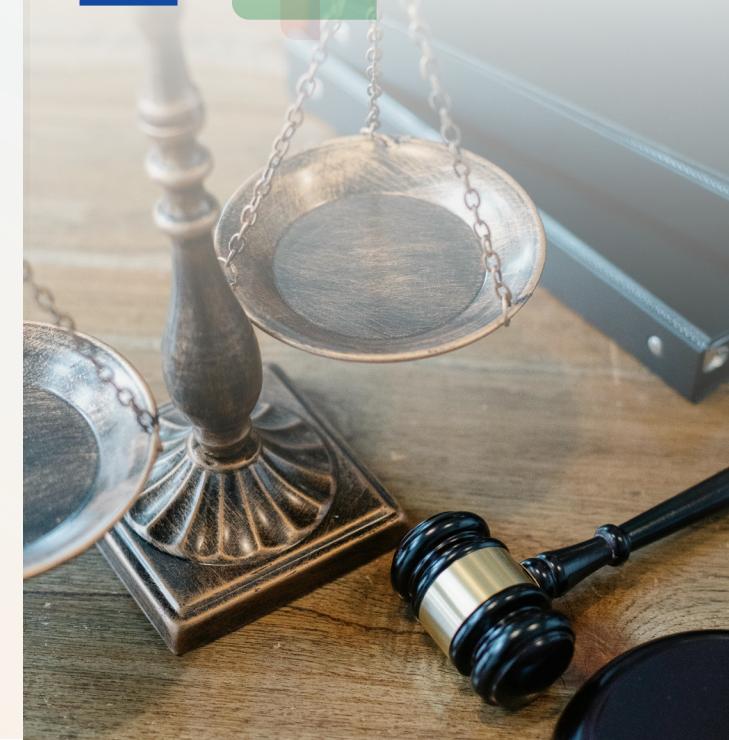


@CDHPuebla



@CDHPuebla

BÁSICO DEL SISTEMA ACUSA- TORIO



ETAPA INICIAL O DE INVESTIGACIÓN

II INVESTIGACIÓN PRELIMINAR O DESFORMALIZADA

1) Sin detenido, denuncia o querella.

- » Ante Ministerio Público o Policía Ministerial.
- » Investigación para el esclarecimiento de los hechos.

2) Con detenido denuncia o querella.

- » Ante Ministerio Público o Policía Ministerial.
- » Dentro del plazo de 48 horas se realiza la investigación.

3) Determinaciones.

- » No realizar la investigación.
- » Archivar temporalmente.
- » Aplicar el principio de oportunidad, cuando no se afecte el interés público.
- » Iniciar la investigación recabando datos que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión.

4) Control de detención, primera audiencia ante el juez de control.

- » En audiencia pública y en forma oral.

II COMUNICACIÓN DE IMPUTACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE INVESTIGACIÓN

1) Ministerio Público hace saber los hechos que le atribuye al imputado.

2) Derechos del imputado:

- » Nombrar una persona defensora
- » Contestar la imputación o guardar silencio.
- » Renunciar al término constitucional de 72 horas.
- » Solicitar la duplicitad del término, con el propósito de aportar datos y elementos de prueba.

El imputado y la persona defensora, tienen derecho a consultar la carpeta de investigación.

II AUDIENCIAS QUE SE REALIZAN EN LA ETAPA INICIAL

- » Control de detención.
- » Comunicación de imputación.
- » Medidas cautelares.
- » Vinculación a proceso.
- » Plazo de cierre de investigación.
- » Una vez cerrada la investigación para el Agente del Ministerio Público, se pasa a la segunda fase del proceso.

SALIDAS ALTERNAS

JUEZ DE CONTROL

ETAPA INTERMEDIA O DE PREPARACIÓN DE JUICIO ORAL

FASE ESCRITA

- » Se presenta la acusación formal por parte del Ministerio Público ante el Juez de Control.
- » Se notificará dicha acusación a las partes, a la víctima e imputado.
- » La víctima se puede construir como acusador coadyuvante.
- » El imputado puede contestar o no contestar la acusación por escrito.

FASE ORAL

- » Audiencia de etapa intermedia.
- » Se fijan los puntos de hecho a debatir.
- » Se admiten las pruebas que se van a desahogar en el juicio oral.
- » Se realizan acuerdos probatorios, sobre los puntos aceptados por las partes, en su teoría del caso.
- » Se resuelven los incidentes y excepciones plantadas.

DETERMINACIONES

- » Resolución del conflicto a través de la justicia alternativa.
- » Suspensión del procedimiento a prueba.
- » Juicio abreviado, cuando se acepta la responsabilidad.
- » Auto de apertura a juicio oral.

La segunda etapa en el sistema penal acusatorio, termina con el auto de apertura de juicio oral, señalándose la acusación que será objeto de debate, las pruebas a desahogar y el tribunal que resolverá el caso.

ETAPA DE JUICIO ORAL

AUDIENCIA DE JUICIO ORAL

- » **Ante un tribunal colegiado**, en audiencia pública y oral, se determinará la responsabilidad penal del acusado.
- » **Se inicia con los alegatos de apertura**, primero expone su teoría del caso el fiscal y posteriormente la defensa.
- » **Se desahogan los medios de pruebas** de las partes con plena vigencia del principio de contradicción de los argumentos y pruebas de los litigantes.
- » **Alegatos de clausura**, exponiendo o argumentando los resultados en el desahogo de pruebas.

TRIBUNAL DE JUICIO ORAL

» **Se concede la palabra a la víctima** u ofendido, si estuviera presente, para que manifieste lo que considere pertinente.

» **Se concede el derecho al imputado** al uso de la palabra para que manifieste lo conveniente.

» **Se cierra el debate.**

» **Los jueces deliberan** en privado para dictar sentencia.

» **Los jueces realizan** una explicación pública de la sentencia asignada.

Finalizada la audiencia de juicio oral se realizan las audiencias de individualización de penas, notificación de sentencia y se pasa a la etapa final del proceso para dar cumplimiento de las sanciones penales.

TRIBUNAL DE JUICIO ORAL

ETAPA DE EJECUCIÓN

3

FACULTADES DEL JUEZ

- 1) Conocer incidentes de ejecución promovidos por las personas sentenciadas.
- 2) Resolver la modificación, conmutación, duración y extinción de las penas y medidas de seguridad.
- 3) Resolver sobre la reparación del daño.
- 4) Garantizar los derechos humanos de aquellas personas que se encuentren bajo la jurisdicción penitenciaria.
- 5) Computar y determinar con exactitud la fecha en que finaliza la condena y la fecha para aspirar el beneficio de libertad anticipada.
- 6) Regular los beneficios como reducción de penas, libertad condicional, redención de la pena por trabajo y estudio.
- 7) Determinación del lugar y condiciones en que se deba cumplir la pena y medidas de seguridad.
- 8) Librar las órdenes de recaptura que procedan en ejecución de sentencia.

INCIDENTES QUE SE PLANTEAN ANTE EL JUEZ DE EJECUCIÓN:

- Ejecución.
- Substitución.
- Modificación.
- Extinción de penas.
- Libertad anticipada.

JUEZ DE EJECUCIÓN